

Cartagena de Indias D.T. y C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	13001310700420260003700
NUMERO INTERNO	2026-0037
ACCIONANTE	ANA ELVIRA BAYTER NAVARRO
ACCIONADOS	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL FGN - UNIVERSIDAD LIBRE - UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez doy cuenta a usted que, por reparto realizado a través de la plataforma TYBA, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de esta ciudad nos remitió el expediente contentivo de la presente acción de tutela, instaurada por la ciudadana **ANA ELVIRA BAYTER NAVARRO**, quien actúa en nombre propio, contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL FGN**, la **UNIVERSIDAD LIBRE** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, en procura de la protección de sus derechos fundamentales igualdad, debido proceso, *acceso al desempeño de funciones y cargos públicos y principio del mérito en la función pública*.



JORGE LUIS LEVILLER PALOMINO
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 2

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D.T. y C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la presente acción tuitiva.

En ejercicio de la jurisdicción constitucional conferida y en observancia del mandato contenido en el artículo 86 de la Constitución Política, relativo a la acción de tutela como mecanismo preferente y sumario para la salvaguarda de derechos fundamentales, este Juzgado procedió a verificar su competencia conforme a las reglas de reparto judicial vigentes (Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021), constatando que le corresponde avocar conocimiento de la presente solicitud de amparo promovido por la ciudadana **ANA ELVIRA BAYTER NAVARRO**, quien actúa en causa propia.

Efectuada dicha constatación preliminar de competencia, se examinó la solicitud y sus anexos, encontrando que la misma reúne, *prima facie*, los requisitos de procedibilidad, legitimación y formales contemplados en el Decreto 2591 de 1991. En efecto, se identifica claramente el tutelante, quien interviene en nombre propio; a las entidades accionadas **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL FGN**, la **UNIVERSIDAD LIBRE** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**; del mismo modo, se exponen con suficiencia los hechos que, en sentir del libelista, configuran la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y trabajo.

Finalmente, en aras de garantizar la debida integración del contradictorio como pilar del derecho fundamental al debido proceso (Art. 29 CP), y considerando que las decisiones a adoptar podrían afectar directamente a los aspirantes a los cargos de **ASISTENTE DE FISCAL II** identificado con el código de empleo **I-203-M-01-(679)** ofertado al interior de la **CONVOCATORIA FGN 2024**, en aplicación del principio de oficiosidad y para la adecuada conformación del extremo pasivo, se dispondrá su vinculación al presente trámite tutelar para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos materia del presente accionamiento.

El enteramiento de los aspirantes a la aludida vacante, se efectuará a través de la página web **SIDCA3** sitio virtual en el que, además, se publicará el auto admisorio y todo el trámite de la presente acción tuitiva, hasta su culminación, debiendo **REMITIR A ESTA SEDE JUDICIAL LA CORRESPONDIENTE EVIDENCIA DIGITAL REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE DICHA ORDEN**, esto es, el link y/o enlace virtual donde se corrobore el acatamiento de tal disposición; **mandato que deberá ser verificado por la secretaría de este Juzgado.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA**,

RESUELVE



PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por la ciudadana **ANA ELVIRA BAYTER NAVARRO**, quien actúa en causa propia, contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL FGN**, la **UNIVERSIDAD LIBRE** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, en procura de sus derechos fundamentales igualdad, debido proceso, *acceso al desempeño de funciones y cargos públicos y principio del mérito en la función pública*.

SEGUNDO: VINCULAR a los aspirantes al cargo de **ASISTENTE DE FISCAL II** identificado con el código de empleo **I-203-M-01-(679)** ofertado al interior de la **CONVOCATORIA FGN 2024**, por el interés que pudieren tener en las resultas de la presente actuación.

TERCERO: ORDENAR a la **COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL FGN**, la **UNIVERSIDAD LIBRE** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** que, actuando a través de sus representantes legales o de quienes ejerzan la función directiva o administrativa con competencia para responder y obligar a la entidad en este trámite, dentro del término perentorio e improrrogable de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación de esta providencia judicial, rindan informe pormenorizado, concreto y debidamente sustentado sobre cada uno de los hechos que fundamentan la presente acción de tutela, exponiendo las razones fácticas y jurídicas de su actuación u omisión frente a la situación del accionante, y adjuntando los soportes documentales y probatorios pertinentes que obren en su poder y sean conducentes para la resolución de la controversia constitucional.

De igual forma deberán identificar de manera inequívoca, indicando nombre completo, cargo específico, dependencia y datos de contacto institucional, al **funcionario o autoridad interna que, por razón de sus competencias funcionales, sería el directamente responsable de ejecutar y materializar el cumplimiento** de una eventual orden de amparo dictada en el marco de esta actuación, señalando igualmente quién ostenta la **condición de superior jerárquico o funcional inmediato** del funcionario o autoridad identificado.

Lo anterior se fundamenta en la necesidad de asegurar la eficacia material de las decisiones de tutela y facilitar la determinación de responsabilidades en caso de eventual incumplimiento, optimizando así la protección efectiva de los derechos fundamentales.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al accionante y a las entidades accionadas, utilizando para ello el medio más expedito, idóneo y eficaz, preferentemente electrónico, de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El enteramiento de los aspirantes al cargo de **ASISTENTE DE FISCAL II** identificado con el código de empleo **I-203-M-01-(679)** ofertado al interior de la **CONVOCATORIA FGN 2024**, se efectuará a través de la página web **SIDCA3** sitio virtual en el que, además, se publicará el auto admisorio y todo el trámite de la presente acción tuitiva, hasta su culminación, debiendo **REMITIR A ESTA SEDE JUDICIAL LA CORRESPONDIENTE EVIDENCIA DIGITAL REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE DICHA ORDEN**, esto es, el link y/o enlace virtual donde se corrobore el acatamiento de tal disposición; **mandato que deberá ser verificado por la secretaría de este Juzgado.**

SEXTO: INFORMAR a todos los sujetos procesales que, en observancia de las directrices sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la administración de justicia (Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, v.gr. PCSJA20-11567 y subsiguientes), toda actuación, memorial, documento o comunicación relacionado con este trámite deberá ser remitido única y exclusivamente a través del canal digital oficial del Despacho: correo electrónico institucional j04pespcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
GUSTAVO ADOLFO OLIVER MONTAÑO
JUEZ